BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 360 | BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

TOMO V.—DEL AÑO II

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional al doctor Federico Pinedo.

Buenos Aires setiembre 19 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional, en remplazo del señor Benito Villanueva que renunció, al doctor don Federico Pinedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando de multa á los fabricantes que en la primera toma de muestras de vermouth no hayan declarado se trataba de una bebida artificial.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1894.

Visto la precedente nota de la administración general de impuestos internos de fecha 24 de agosto último, en la que solicita se dicte una resolución exceptuando de multa á los fabricantes de vermouth que no declararon en la primera toma de muestras de este artículo, que se trataba de una bebida artificial; y

Considerando:

Que tratándose de un producto que el Poder Ejecutivo mismo lo ha reputado en unas ocasiones como licor y en otras como vino, á los efectos de la imposición es disculpable y presumible que hayan incurrido en pena, sin la menor intención de dolo los fabricantes de ese artículo, que en la primera toma de muestras no declararon que se trataba de una bebida artificial y por consiguiente, procede en equidad se les exima de la multa en que han incurrido.

Por estas consideraciones y sin que importe sentar precedentes para casos análogos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan exonerados de multa todos aquellos que en la primer toma de muestras de vermouth han dejado de declarar que se trataba de una bebida artificial sujeta á impuestos internos.

Art. 2º Dese al registro nacional y BOLETÍN OFICIAL y pase á la administración de impuestos internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando de los impuestos de contribución territorial á varios edificios propiedad de la Congregación Salesiana.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Resultando de lo informado precedentemente por la direccion general de rentas que los edificios á que se refiere la solicitud presesentada por el director general de la Congregación Salesiana en fecha 11 del corriente, están destinados á la enseñanza gratuita, por lo que se encuentran comprendidos dentro de las liberalidades que acuerda la ley de contribución territorial en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del impuesto de contribución territorial á los edificios que á continuacion se indican y por los años que se mencionan: p. 1762, sección 20, calle Palo, años 1892 y 1893; p. 1550, seccion 20, calle Palo, años 1889 á 1891; p. 1803, sección 16, calle Brasil 834, año 1891; p. 419, sección 6, calle Solos 250, año 1893; p. 178, sección Sud, Flores, Victoria y Yapeyú, año 1893; p. 179, sección Flores, Victoria y Yapeyú, año 1893; p. 180, sección Flores, Victoria, Artes y Oficios, año 1892 y 1893; p. 187, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1892 y 1893; p. 188, sección, Flores, Victoria y Yapeyú, años 1892 y 1893; p. 120, sección Flores, San Carlos y Artes y Oficios, año 1893; p. 123, seccion Flores, San Carlos y Yapeyú, año 1893; p. 216, sección Flores, calle Belgrano, años 1892 y 1893; p. 626, sección Flores, calle Méjico, años 1892 y 1893; p. 94, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889 y 1890; p. 95, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889 á 1891; p. 96, sección Flores, Victoria y Artes y Oficios, años 1892 y 1894; p. 103, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889 á 1891; p. 104. seccion Flores Victoria y Yapeyú, años 1889 á 1891; p. 132, seccion Flores, calle Belgrano, años 1889 á 1891; p. 1370 y 1371, sección Flores, calle Artes y Oficios, años 1889 á 1891.

Comuníquese, etc., y vuelva á la direccion general de rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo por el que se condena á la pena de comiso varias mercadarías importadas por el vapor Rosario, con procedencia de Hamburgo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1894.

(Expediente núm. 2142, letra C, de 1894.)

Resultando de los informes producidos que el presente es un caso que puede perjudicar á la renta pública, á no ser denunciado en tiempo por el empleado autor del parte de fojas 1, sin que sea causa atenuante la manifestación exacta en una de las copias del manifiesto del contenido de las (2) barricas y (5) cinco cajones que solicitó á despacho el señor Tomás Rivara en diciembre de 1893, cuando precisamente esa copia era de las menos sujetas á confrontación; y

Considerando:

Que las ordenanzas de aduana son claras y terminantes al respecto al establecer en el artículo 37 que se reputará acto fraudulento cualquier falta de requisito, etc., que pasado inapercibido ó

despachado en confianza llegara á producir menos renta que la que legítimamente corresponda;

Que no es aceptable que el hecho de consignar en la copia de factura el contenido de los bultos verificados y no en los demás documentos, constituya un error evidente é imposible de pasar desapercibido, máxime cuando esa copia por lo común no se tiene en cuenta en el acto del despacho, siendo presumible que en el caso que se hubiera verificado éste y fuera sacada la mercadería de la aduana, si la confrontación arrojara la diferencia resultante, el interesado acaso eludiera la acción judicial, bajo pretexto de que los otros documentos consignaban la verdad del contenido desde que la operación de entrega de la mercadería se verificó sin objeción alguna;

Que, finalmente, es de tener en cuenta que las faltas ú omisiones en que incurran los empleados que intervengan en las operaciones aduaneras, no es circunstancia atenuante ni disculpa las infracciones cometidas por los comerciantes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre, que condena á la pena de comiso (300) trescientos kilos de vaselina, encontrados de más en una partida de (2) dos barricas con (560) quinientos sesenta kilos de alcanfor y (5) cinco cajones con (100) cien kilos cada uno de percloruro de hierro, importada por el vapor Rosario con procedencia de Hamburgo, en 28 de noviembre último.

A sus efectos pase á la administración general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto fijando el día de hoy para la ejecución del reo José Meardi

(Expediente núm. 570, letra C. 1894).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Visto el precedente oficio de la excma. cámara de apelación en lo criminal de la Capital, acompañando la causa en que consta la sentencia irrevocable pronunciada contra el reo José Meardi, imponiéndole la pena de muerte por homicidio en la persona de su esposa Margarita Pruzzi;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° De conformidad á lo dispuesto en artículo 57 del código penal, se señala el día de mañana 21 del mes que rije, á las 8 a. m., para que tenga lugar en la penitenciaría de esta Capital la ejecución de la referida pena.

Art. 2° A los efectos del artículo 59 del código penal y de acuerdo con lo que prescriben los artículos 557 y 560 del código de procedimientos en la misma materia, pase este expediente original al señor juez de la causa doctor Eduardo French.

Art. 3° El ministerio de la guerra pondrá á disposición del señor juez la fuerza pública necesaria.

Art. 4° Comuníquese á la excma. cámara é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando juez letrado del territorio del Chaco al doctor Justino Solari (hijo) actual fiscal ante el juzgado letrado de Formosa.

(Expediente núm. 257, letra S, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase juez letrado del territorio nacional del Chaco al doctor Justino Solari (hijo), actual fiscal ante el juzgado letrado de Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando al escribano don Genaro R. Alvarez la adscripción que solicita al registro de contratos en lo civil núm. 46 á cargo del escribano don Osvaldo Saavedra.

(Expediente núm. 124, letra A, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Visto el asentimiento del escribano regente y lo dictaminado por la excelentísima cámara de apelación en lo civil y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 12 de noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al escribano don Genaro R. Alvarez la adscripción que solicita al registro de contratos en lo civil núm. 46 á cargo del escribano don Osvaldo Saavedra, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA

Decreto promoviendo á la silla vacante de canónigo segundo diácono del Cabildo de la iglesia Catedral de Salta al canónigo primer subdiácono presbítero don Angel Corte; y á la de canónigo en reemplazo de éste, al presbítero don Luís Alvarez y en reemplazo de este otro al presbítero don Ramon Núñez de la Rosa.

(Expediente núm. 79, letra O, 1894).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Visto el precedente oficio en que el excmo. señor obispo de Salta comunica el fallecimiento del canónigo segundo diácono del venerable Cabildo de la iglesia Catedral de aquella ciudad doctor José J. Terán,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese á la silla vacante de canónigo segundo diácono del expresado Cabildo al actual canónigo primer subdiácono, presbítero don Angel Corte; y á la de canónigo primer subdiácono en reemplazo de éste, al canónigo segundo subdiácono presbítero don Luís Alvarez.

Art. 2° Nómbrase canónigo segundo subdiácono en sustitución del señor presbítero Alvarez, al señor presbítero don Ramón Núñez de la Rosa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Promulgación de la ley concurriendo con la suma de tres mil pesos á la erección de un monumento conmemorativo de los fundadores del colegio Nacional del Uruguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° La Nación concurrirá con la suma de tres mil pesos nacionales á la erección de un monumento conmemorativo de los fundadores del colegio nacional del Uruguay.

Art. 2° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer este gasto de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires á primero de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Enrique Maldes,	*A. M. Tallaferro,*
Prosecret. del Senado	Prosec. de la C. de DD.

—

Buenos Aires, setiembre 12 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo diploma de maestra normal á la señorita Julia Olivera y exonerándola del pago de la estampilla correspondiente.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1882.

Vista la solicitud presentada por la señorita Julia Olivera, acompañando un certificado expedido por la dirección de la escuela normal de profesoras de la Capital, que comprueba que la recurrente ha hecho los estudios requeridos para optar el título de maestra normal; teniendo en cuenta los fundamentos que justifican dicha petición para solicitar que se le exonere, como una gracia especial, del impuesto que la ley de sellos exije para los diplomas del profesorado; que se trata de una niña huérfana de padre y madre, que no cuenta con recurso alguno para llenar este requisito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á la señorita Julia Olivera del pago de la estampilla de cincuenta pesos nacionales que debería abonar para adquirir el diploma de maestra normal, en virtud de no haber hecho sus estudios con goce de beca.

Art. 2° Confiérasele el título de maestra normal; expídasele el diploma correspondiente y remítaselo á la directora de la escuela normal de profesoras de la Capital para que sea entregado á la interesada, previa su anotación en el registro respectivo.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al preceptor Arturo Cardozo

Buenos Aires, setiembre 14 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado y aconsejado en los precedentes informes del consejo nacional de educación y de la contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la ley núm. 1909 de fecha 27 de noviembre

de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase al preceptor de la escuela núm. 1 del 14 distrito escolar de la Capital, señor Arturo Cardozo, con goce de la mitad del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 20, ítem 1 del presupuesto vigente de instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva este expediente al consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al preceptor Carlos Medrano

Buenos Aires, setiembre 14 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado y aconsejado por el consejo nacional de educación y por la contaduría general en sus informes precedentes, y de conformidad con lo que dispone el artículo 3°, inciso 1° de la ley núm. 1909 de fecha 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase al preceptor de la escuela superior de varones del primer distrito escolar de la Capital, señor Carlos Medrano, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que autoriza este decreto, se imputará al inciso 20, ítem 1° del presupuesto vigente del departamento de instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva este expediente al consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesor de música de la escuela normal de maestros de Tucumán al señor Emilio Queralt.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1894.

Visto lo manifestado por el director de la escuela normal de maestros de Tucumán en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Con antigüedad del 1° del corriente, nómbrase profesor de música en la escuela normal de maestros de Tucumán, al señor Emilio Queralt, en reemplazo del señor José María Espinach que se ha ausentado para España.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesores para el colegio nacional del Rosario

Buenos Aires, setiembre 17 de 1894.

A fin de organizar definitivamente el personal docente del colegio nacional del Rosario, llenando los puestos que hasta hoy no han sido provistos con arreglo al presupuesto respectivo, y de acuerdo con la resolución ministerial que autorizó la división del 2° año de estudios en dos secciones, de conformidad con lo propuesto por el rector del expresado establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para el colegio nacional del Rosario con antigüedad del 1° de marzo último:

Profesor de historia y geografía, al doctor Alejandro Murguiondo.

Profesión de instrucción militar, al señor Manuel Tristany.

Profesor de francés, al señor Pablo Rastouil, con el sueldo de $ 60 moneda nacional mensuales.

Profesor de inglés, al señor Guillermo Tallou, con el sueldo mensual de $ 60 moneda nacional.

Profesor de latín, al señor Bartolomé J. Fontana, con el sueldo mensual de $ 60 moneda nacional.

Art. 2° Los sueldos del profesor de historia y geografía, y del de instrucción militar, se imputarán al presupuesto del colegio nacional nacional del Rosario; y los que corresponden á los profesores nombrados de francés, de inglés y de latín, al inciso 18, ítem 4 del presupuesto de instrucción pública. La liquidación de estos sueldos se hará con antigüedad del 1° de marzo último, porque los profesores nombrados están á cargo de sus respectivas cátedras desde esa misma fecha.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Matilde Soto

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la dirección de la escuela normal de profesoras de la Capital y de la inspección general de escuelas normales y colegios nacionales, que la señorita Matilde Soto ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal á la ex alumna de la escuela normal de profesoras de la Capital señorita Matilde Soto, y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando al doctor Antonio Baldi profesor de ciencias fisiconaturales

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.

Hallándose vacante en la escuela normal de maestras de Jujuy el puesto de profesor de ciencias físiconaturales, desempeñado interinamente por el doctor Antonio Baldi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de ciencias físiconaturales en la escuela normal de maestras de Jujuy en propiedad, al doctor Antonio Baldi.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PENA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del señor Vicente R. Sosa, subsecretario de la escuela normal de Villa Mercedes de San Luis, y nombrando en su reemplazo á don Saturnino Sosa.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1894.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto por el director de la escuela normal mixta de Villa Mercedes de la provincia de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Vicente R. Sosa, del puesto de secretario de la escuela normal de Villa Mercedes de la provincia de San Luis; y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con lo propuesto por el director del expresado establecimiento, al señor Saturnino Sosa.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por don Buenaventura Ferrer, profesor de ciencias naturales de la escuela normal del Rosario, y nómbrase en su reemplazo al señor Enrique Rossi.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1894.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Buenaventura Ferrer, del puesto de profesor de ciencias naturales de la escuela normal de maestras del Rosario y nómbrase en su reemplazo al señor Enrique Rossi.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la renuncia del señor David Robledo, y nombrando, en su reemplazo á don Francisco César.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1894.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el señor David Robledo, del puesto de maestro de grado que servía en la escuela normal de maestros de Córdoba y nómbrase en su reemplazo al señor Francisco César.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan Crokett.

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Juan Crokett y de acuerdo con lo informado por la direccción de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y el señor Juan Crokett, concediéndole en arrendamiento (20.525) veinte mil quinientas veinticinco hectáreas, (49) cuarenta y nueve áreas y (58) cincuenta y ocho centiáreas de terreno en el territorio del Neuquén, sección XXVII, fracción C, lotes números diecisiete ángulo sudoeste del diecisieis, ángulo nordeste del dieciocho y mitad norte de los lotes veinticuatro y veinticinco.

Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la escribanía general de gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Hugo von Bernard, y aceptando al agrimensor don Alfredo Friedel.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el señor Hugo von Bernard para ubicar en el territorio del Chubut cincuenta mil hectáreas de terreno como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación determinada por la dirección de tierras y colonias, en el territorio del Chubut, sección H III, fracción C, lotes números 3, 4, 7, 8 y mitad norte de los lotes 9 y 10.

Art. 2º Acéptase, igualmente, al agrimensor señor Alfredo Friedel para que practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3º Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones que corresponden.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don Joaquín Alvarez de Toledo

Buenos Aires, setiembre 20 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el señor Joaquin Alvarez de Toledo, para ubicar quince mil hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados á los expedicionarios del Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina en el territorio del Chubut sección I III, fracción B, parte este del lote núm. dieciocho y parte oeste del lote dieciseis (16).

Art. 2º Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que lo reserve hasta que se practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de relaciones exteriores

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito al presupuesto del ministerio de relaciones exteriores.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito al presupuesto del departamento de relaciones exteriores por la suma de: trescientos ochenta y un pesos y ochenta y nueve centavos moneda nacional oro y por la cantidad de quinientos treinta y ocho pesos y sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, para abonar los sobresueldos y cuentas expresadas en el citado proyecto de ley que se refieren á ejercicios vencidos.

Estando suficientemente justificados estos créditos en los expedientes que se acompañan, el Poder Ejecutivo omite entrar en detalles y se refiere á los informes y liquidaciones que figuran en cada uno de ellos.

Dios guarde á V. H.—LUIS SAENZ PEÑA.—*Eduardo Costa.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Abrese un crédito al presupuesto del departamento de relaciones exteriores, por la suma de trescientos ochenta y un pesos y ochenta y nueve centavos moneda nacional oro, para abonar los siguientes créditos:

	Pesos oro
Al secretario de legación don Antonio del Viso (hijo) como encargado interino de negocios en Italia, desde el 10 de julio al 20 de setiembre de 1893.	236.66
A don Manuel J. Pelegrin, cónsul argentino en Newcastle, en Tyne (Inglaterra), importe de tres telegramas al ministerio en 1893, según recibos adjuntos lib. 11.10 ó	57.96
A don Angel M. Méndez, cónsul general argentino en Francia, importe de un telegrama al ministerio en 1893, según recibo adjunto é importando francos 50,70........	10.14
A don Carlos Rohl, cónsul general argentino en Estados Unidos de Norte América, por fletes pagados sobre envíos al ministerio, según comprobantes adjuntos, $ 60,08 oro americano........	62.20
A don José J. López, cónsul general argentino en Alemania, importe de un telegrama al ministerio, según recibo adjunto, marcos 37,30........	9.25
A S. E. el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en España, doctor Vicente G. Quesada, importe de fletes de un envío al cónsul general en Nueva York para la legación en Washington, pesetas 28,10........	5.62
	381.89

Art. 2º Abrese un crédito al presupuesto del departamento de relaciones exteriores por la suma de quinientos treinta y ocho pesos sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal para abonar los siguientes créditos:

	Pesos moneda nacional.
A la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por importe de pasajes ordenados por el ministerio de 1891, según comprobantes adjuntos........	15.95
A la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por importe de un pasaje ordenado por el ministerio en 1893, según comprobante adjunto....	10.95
A la misma empresa por un coche reservado, desde Villa Mercedes á Mendoza, ordenado por el ministerio y según comprobantes adjuntos........	275
A don Francisco A. Susini, cónsul argentino en Río Grande (Brasil) importe de un telegrama al departamento nacional de higiene de fecha 1º de junio de 1893 $ 7 oro, liquidados por la contaduría general en...	25.51
Al secretario de la legación argentina en el Paraguay don Baldomero M. Fonseca, sobresueldo como encargado de negocios desde el 1º al 19 de julio de 1893, según el artículo 7º de la ley de 21 de agosto de 1856, $ 63,33 oro liquidados por la contaduría general en........	211.20
	$ 538.61

Art. 3º Comuníquese, etc.—*Eduardo Costa.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Mensaje al honorable Congreso pidiendo un crédito para abonar á don N. Maillart 12.000 pesos oro,

Buenos Aires, setiembre 17 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

El año 1888 el ministerio de justicia encomendó al arquitecto don Norberto Maillart, la confección de los planos para el palacio de justicia de la Capital, conviniéndose que el presidente del departamento de obras públicas de la Nación, regularia los honorarios que correspondiera abonar al señor Maillart por su trabajo.

Sometidos esos planos á estudio del consejo de obras públicas, éste acordó que si bien no ofrecían elementos suficientes para apreciar su importancia por falta de memoria descriptiva, especificaciones, etc. reguló en $ 12.000 m/n. oro los honorarios del señor Maillart, teniendo en cuenta que este señor había invertido seis meses en la confección de los planos y cómputos métricos respectivos.

Esta regulación fué elevada en agosto del mismo año, á la suma de 20.000 nacionales oro, en presencia de los nuevos documentos que permitieron al consejo de obras públicas apreciar debidamente los trabajos del arquitecto expresado.

Producido á esta altura de la tramitación el extravío del expediente original, que debia ser sometido á la consideración de vuestra honorabilidad, ha sido reconstruido á solicitud del doctor Manuel Bilbao, que oportunamente acreditó su caracter de apoderado del señor Maillart en este asunto, y el Poder Eje-

cutivo tiene ahora el honor de remitirlo á vuestra honorabilidad á fin de que se sirva resolver sobre el pago de los honorarios de que se trata.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.—LUIS SAENZ PEÑA—*José V. Zapata.*

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, setiembre 18 de 1894.

Excmo. señor ministro de hacienda.

En cumplimiento del decreto de 11 de febrero último, elevo á V. E. la adjunta relación de las mercaderías despachadas libre de derechos durante la primera quincena del corriente mes.—Dios guarde á V. E.—*S. Baibiene.*

Setiembre 20 de 1894.—Previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de la planilla adjunta, dese al archivo.—*A. Arcardini,* oficial mayor.

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 1º de setiembre de 1894 hasta el 15 del mismo:

Setiembre 3—(B) 39, 1 cajón muestras de aceite, $ oro 50, al 25 o/o, al ministro de Estados Unidos, por el vapor Delcomyn, paquete 1678, entrado el 24 de julio.

Setiembre 4—Rotulado s/n., 1 cajón marcos para cuadros, $ oro 40, al 60 o/o, al ministro de España, por el vapor Bresil, paquete 1724, entrado el 30 de julio.

Setiembre 11—Rotulado ministro de Inglaterra s/n., 9 bultos vino y agua mineral, $ oro 300, al 25 o/o, al ministro de Inglaterra, por el vapor Port Darwin, paquete 1997, entrado el 31 de agosto.

Setiembre 7—M Q T 37732/37, 6 cajones muebles, $ oro 280, al 60 o/o, á Juan Borra para Gregorio Uriarte, por el vapor Montevideo, paquete 1852, entrado el 13 de agosto.

Setiembre 1º—J V C 1, 1 cajón conteniendo dos imájenes, $ oro 60, al 25 o/o, al arzobispo de Buenos Aires, por el vapor Pampa, paquete 1597, entrado el 14 de julio.

Setiembre 4—M/svp 36, 1 cajón conteniendo una imajen, $ oro 20, al 25 o/o, al arzobispo de Buenos Aires, por el vapor Portugal, paquete 1273, entrado el 5 de junio.

Setiembre 17—Rotulado obispo de Córdoba 12.13, 2 cajones con imájenes, peses oro 150, al 25 o/o, al obispo de Córdoba, por el vapor Arno, paquete 2039, entrado el 10 de setiembre.

Setiembre 4—OS/BA 1/190, 190 bultos piezas hierro y remaches, $ oro 4500, al 25 o/o, á la comisión obras de salubridad por el vapor Port Darwin, paquete 1997, entrado el 31 de agosto.

Setiembre 7—OSBA 58/276, 219 bultos materiales, $ oro 1300, al 25 o/o, á las obras de salubridad, por el vapor Barón Glamis, paquete 2048, entrado el 6 de setiembre.

Setiembre 14—S/mca. s/n., 812 caños hierro fundido, $ oro 3220, al 25 o/o, á la comisión obras de salubridad, por el vapor Albany.

Setiembre 11—EC 46/95, 45 cajones papel, $ oro 1.107.75, á 0.25 k. D.E 0.03, á la casa de moneda, por el vapor Perseo, paquete 1827, entrado el 13 de agosto.

Setiembre 14—Rotulado director museo de La Plata s/n, 2 cajones objetos de historia natural, $ oro 200, al 25 o/o, al museo de La Plata, por el vapor Port Darwin, paquete 1997, entrado el 31 de agosto.

Setiembre 10—(ELC) 560/609, 5 cascos aceite mineral impuro, $ oro 97,50, al 25 o/o, al ministerio del interior, por el vapor Higlan Gleen, paquete 1341, entrado el 14 de junio.

Setiembre 10—MDC.DEO 12/16, 5 fardos estopa algodón, $ oro 187.50, al 25 o/o, al ministerio del interior, por el vapor Higland Chief, paquete 1864, entrado el 14 de agosto.

Setiembre 11—CC/LB 5530.32.33, 3 cajones algodón fenicado, $ oro 198,50, al 25 o/o, al ministerio de hacienda, por el vapor Heraclides, paquete 236, entrado el 31 de enero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1894.—TEÓFILO LELONG.—Vº Bº *E. Moreno.*

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894—(Deuda consolidada).

Dia 1º

Nº 1267, Compañia Primitiva de Gas $ 215.65 por gas suministrado á varias reparticiones durante el mes de abril de 1892.

Nº 1268, Compañia Primitiva de Gas $ 10.96 por gas suministrado á varias reparticiones en 1890.

Nº 1269, Compañia Primitiva de Gas $ 94.54 por gas suministrado al ministerio de justicia, culto é instrucción Pública durante el año 1888.

Núm. 1270, Compañía primitiva de gas pesos 629,28, por gas suministrado á varias reparticiones del ministerio de la guerra.

Núm. 1271, Compañía primitiva de gas pesos 313,21, por gas suministrado al batallón 1º de infantería durante el mes de diciembre de 1889.

Núm. 1272, B. Cabral y Cª $ 14,40 por alquileres de carruajes durante el año de 1888.

Dia 11

Núm. 1273, Runciman y Cª representantes de Waledon Sons $ 2183,39, por útiles de escritorio suministrados al ministerio de la guerra.

Núm. 1274, Benigno L. Frias $ 112 por su haber como teniente primero en el mes de diciembre de 1890.

Núm. 1275, Angel Medina, $ 413 por libros y útiles suministrados á la comisaría de marina durante el año 1891.

Núm. 1276, Freebaud Tomás, $ 723,33, por diferencias de sueldo durante los meses de enero de 1878 á diciembre del mismo año.

Dia 12

Núm. 1277, Gobernación de la Pampa Central, $ 182,79, para pago de cuentas de racionamientos de presos durante el año 1892.

Núm. 1278, Gobernación de Misiones, $ 350,86, por racionamiento de presos en octubre de 1892

Núm. 1279, Napoleon Aloceo, $ 52, por sueldo desde el 22 de noviembre á fin, de diciembre de 1892

Núm. 1280, Sixta S. Alvarez Rios, pesos 212,50, por haberes de pensión de el 10 de noviembre á diciembre de 1892.

Núm. 1281, Pantaleona B. Rivarola, pesos 180, por gastos de entierro de su finado esposo como teniente 1º.

Núm. 1282, Fernanda M. Escalante, $ 393.28, por haberes de pensión de setiembre de 1886 á agosto de 1887.

Dia 13

Núm. 1283, Fábio M. Farias, $ 507.60, por leña suministrada al regimiento 2º de caballería.

Núm. 1284, Dionisio Fredes, $ 280, por subvensión por transporte de correspondencia.

Núm. 1285, Cichero Drago y hermanos, $ 631.55, por artículos navales suministrados al vapor Argentino.

Núm. 1286, Domingo Bonifay, $ 584, por deferencia de gratificación de mesa.

Dia 15

Núm. 1287, Isabel A. de Uriburu, pesos 434.50, por haberes de pensión y sueldos de su hijo el teniente Juan Uriburu, (dos espedientes).

Núm. 1288, Luis Jacob, $ 300, por sueldos en los meses de mayo, junio y julio de 1892.

Núm. 1289, Jefe del departamento central de hidrografía, $ 720, para pago á don Luis Caorsi por alquileres en los meses de enero á diciembre de 1892.

Núm. 1290, Sentous é hijo y Facio pesos 348, por servicio de entierro para don U. Orejas Canseco, alumno de la escuela naval.

Núm. 1291, Guntsche é hijos, $ 420, por artículos entregados al lazareto de Martín Garcia en 1887.

Núm. 1292, ferrocarril á Campana, pesos 4841.55, por pasajes.

Dia 17

Núm. 1293, Cristobal Cajal, $ 80, por honorarios devengados en el juzgado de Misiones.

Núm. 1294, Angel Lománaco, $ 200, por honorarios devengados en el juzgado de Misiones.

Núm. 1295, José F. Nuñell, $ 100, por honorarios devengados en el juzgado de Misiones.

Núm. 1296, Tiberio Passement, $ 140, por honorarios devengados en el juzgado de Misiones.

Núm. 1297, Juan M. Ledesma, $ 75, por honorarios devengados en el juzgado de Misiones.

Núm. 1298, Paula B. Gómez de Toledo, $ 3321.02, por haberes de pensión desde el 7 de diciembre de 1874 á fin de diciembre de 1887.

Caja de Conversión

En Buenos Aires á veinte dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventicuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintitrés mil ochocientos setenta y cinco pesos ochenta centavos,* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

10.065	billetes de	0,05	$ 503,25	
9.255	» »	0,10	» 925,50	
5.877	» »	0,20	» 1.175,40	2.604,15

Ley 21 de agosto de 1890

52.291	billetes de	0,05	$ 2.614,55	
72.359	» »	0,10	» 7.235,90	9.850,45

Ley 29 de setiembre de 1891

57.644 billetes de	0,05	$ 2.882,20	
28.770 »	» 0,10	» 2.877.—	
28.310 »	» 0,20	» 5.662.—	11.421,20
264.571 billetes.......			$ 23.857,80

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Juan A. Areco—Plácido Marín—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la Capital

setiembre 20 de 1894.

LIBERACIONES

A Alfredo J. Miles, 10 carneros en pié venidos por el vapor «Highland Moory.»

A Evans Livich y Cª, 40 carneros en pie venidos por el vapor «Heraclices.»

A J. Brun y Cª, 1 cajón conteniendo 360 kilos ejemplares del periódico «La Elegancia», venido por el vapor «Ernest Simouns.»

MOVIMIENTO DEL METÁLICO

Setiembre 20.

Procedencia oriental.....	$ 88,54	oro
Id argentina.............	» 45,00	»
Total......	$ 133,54	»
Procedencia oriental en plata....................	$ 500,00	»

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo consignado á Giuliani, con cargamento de 17 bultos tejidos, 56 cascos vino, 100 cajones velas esterina, 85 cajones kerosene, 5 cajones bacalao, 30 bolsas arroz, 50 cajones bitter, 480 bolsas carbón de Cardiff, 26 cajones coñac, 30 balas papel, 50 rollos alambre, 24 bultos mercaderías varias.

Vapor inglés Sicily procedente de Rosario, consignado á R. Mac Iver y Cª con cargamento de 16.911 bolsas trigo, 60.000 kilos astas y huesos, 87 bolsas minerales, 2 atados baldes, 1 cajón agujas.

Vapor nacional Uruguay procedente de Gualeguaychú, consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de 1606 bolsas trigo, 44 cascos vacios, 2 cajones vasos vidrio.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Salto, consignado á G. Verdeau, con cargamento de 2700 fardos carne tasajo, 45 cajones huevos, 2 jaulas aves.

Vapor inglés Hellenes, procedente de Rosario, consignado á C. M. Huergo y Cª con cargamento de 284 bolsas tortas de lino, 5117 bolsas trigo, 13.550 bolsas afrecho.

Vapor nacional Golondrina, procedente de montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 500 bolsas papas, 139 id porotos, 900 id nueces 100 cajones alcohol, 100 bolsas porotos, 4 cujones mercaderías generales.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 7 bolsas vacías, 2 cajones calzado, 6 trozos caña, 25 bolsas tabaco, 7 barriles carozos, 100 bolsas aserrín, 39 cjs, sardinas, 10 id ginebra, 10 cajones mercería, 10 cajones coñac, 10 cajones ginebra, 1 cajón pasta, 15/4 pipas vino, 100 cajones aceite, 2 fardos lienzo, 50 bolsas arroz, 4 fardos lienzo, 10/4 pipas vino, 5 cajones bacalao, 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional Comercio, procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 100 rollos alambre, 100 cajones kerosen, 20 tarros aceite, 4 cajones máquinas de coser, 8 cuarterolas vino, 2 cajones pasta, 40 cajones velas, 22 cuarterolas vino, 38 bolsas yerba, 14/2 id, 12 id, 50 bolsas fariña, 20 bolsas papel, 30 cajones keroseñe, 25 cajones bitter, 12 cajones sardinas, 6 bocoy caña, 12 cajones vermouth, 8 cajones aceite, 20 cuarterolas vino, 50 damajuanas ginebra, 12/2 pipas vino, 6 cajones ciruelas, 104 bultos yerba, 6 cajones aceite. 4 pipas vino, 58 bolsas papa, 7 id azúcar, 10 cajones mercaderías varias, 10 barricas yerba.

Vapor nacional Oriente G, procedente de Gualeguaychú consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 638 fardos carne tasajo, 253 bolsas cebadilla, 80 fardos cueros lanares, 98 cueros potro, 170 bolsas cebadilla, 131 bolsas trigo, 100 id harina, 10 cajones café, 9 bolsas vino, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional Las Mercedes, procedente de Asunción y escalas, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 1000 cueros salados, 30 fardos cerda, 107 fardos tabaco, 68 id id, 113 id id, 213 suelas curtidas, 60 fardos tabaco, 25 cascos aceite, 246 suelas curtidas. 250,000 naranjas, 100 bolsas harina, 300 canastos tomates, 19 cajones encomiendas.

Vapor oriental Labrador, procedente del Salto y escalas, consignado á G. Verdieu, con cargamento de 1360 cueros vacunos, 273 cascos sebo, 416 fardos carne tasajo, 2450 cueros vacunnos salados, 730 cueros vacunos, 3 fardos cerda.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Montevideo, consignado á G. Verdieu con cargamento de 10 barricas yerba, 20 cajones ajenjo, 9 cajones vidrios, 24 bolsas azucar, 184 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Deseado, procedente de Villa del Pilar, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 500.000 naranjas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Coroliano, procedente de La Paz, consignado á E. Gagliolo y Cª, con cargamento de 3200 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Leonor, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 850 carradas leña sauce,

Balandra nacional Otro, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 160 carradas leña sauce.

Balandra nacional Católica, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamente de 100 carradas leña sauce.

Balandra nacional Norma, procedente de San Fernando, consignado á G. Gianello, con cargamento de 3022 kilos mimbre pelado.

Pailebot nacional Jóven Rosita, procedente de San Nicolás, consignado á S. Maresca, con cargamento de: 39780 kilos huesos en general.

Balandra nacional Catalina Pigretti, procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca, con cargamento de: 1050 bolsas trigo.

Pailebot nacional José Verdi, procedente de Santa Fe, consignado á F. Maniá y Cª. con cargamento de 772 bolsas harina.

Balandra nacional Rafael Giovanelli, procedente de Paraná, consignado á F. Maniá y Cª., con cargamento de. 334 bolsas trigo, 52 bolsas semilla de nabo.

Pailebot nacional Gioberti, procedente de Diamante, consignado á F. Maniá y Cª., con cargamento de 41000 kilos trigo, 13000 kilos semilla de nabo.

Goleta nacional Ettore Fieramosca, procedente de Corrientes, consignado á F. Maniá y Cª., con cargamento de: 54 piezas madera cedro, 87 vigas íd id.

Goleta nacional Dominga M. Ferrari, procedente de Chubut, consignado á F. Maniá y Cª, con cargamento de: 1 barrica tocino, 4200 bolsas trigo, 4 bolsas quillangos guanaco.

Pailebot nacional Rosita M. A, procedente de Paraná, consignado á F. Mánia y Cª, con cargamento de: 90,000 kilos yeso en piedra.

Chata nacional Algarrobo, procedente de Gualeguay, consignado á Nuñez y Berro, con cargamento de: 30 cerdos en pié, 149.587 kilos ceniza de huesos, 11585 kilos huesos, 38878 kilos machos de astas.

Chata nacional Cruz Medina, procedente de Victoria, consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 75.000 kilos trigo, 544 cueros vacunos secos, 270 atados lanares, 4 bolsas cerda, 31 cueros yeguarizos, 2 atados nonatos, 14 atados becerros.

Goleta nacional Surgente, procedente de La Paz, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 12.000 kilos ñandubay, 84.000 kilos huesos en general, 26.500 kilos ceniza de huesos, 2800 kilos astas vacunas.

Pailebot nacional Aurelio Lacaze, procedente de Sauce (R. O.), consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 1352 bolsas trigo.

Goleta nacional Las Rosas; procedente de Chubut, consignado á F. Ferro, con cargamento de 2730 bolsas trigo.

Balandra nacional Josecito, procedente de Rosario, consignado J. A. Palma, con cargamento de 300 bolsas trigo.

Chata nacional Tres Hermanas, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cerro, con cargameento de 200.000 bolsas trigo.

Patacho nacional Felisario, procente de Corrientes, consignado á G. Maniá y Cª con cargamento de 232 trozos madera cedro.

ZARPADOS

Pailebot nacional, Feliz del Plata, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, don Alejandro, con destino á Palmira, (R. O.), en lastre.

Balandra nacional, Estrella Argentina, con destino á Colon, cargado.

Barco italiano, Salvatore, con destino á Talmouth, cargado.

Chata nacional, Iniciadora, con destino á Curuzú Abá en lastre.

Pailebot nacional, Rosa Pinasco, con destino á Islas del Uruguay. en lastre.

Barca italiana, Dario A. con destino á Brístal, cargado.

Pailebot nacional, Andres Emilio, con nestino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional, Favorito Angelito, con destino á Colonia, en lastre.

Balandra nacional Rayo, con destino á Colonia en lastre.

Pailebot nacional Blanca Rosita, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Dula Magdalena, con destino á Conchillas en lastre.

Barca italiana Columba, con destino á Falmouth, cargado.

Pailebot nacional Feliz Corzo, con destino á Santa Fé, cargado.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

40ª sesión ordinaria del 20 de setiembre de 1891

Presidencia del doctor Doncel

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados.
II.—Aprobación de un proyecto acordando la pensión de 400 pesos mensuales á la viuda é hijos menores del señor José Manuel Estrada.
III.—A indicación del señor senador Figueroa (B.) pasa el Senado á sesión secreta.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Gil
Guiñazú
Igarzábal
Martínez
Mitre
Ortega
Pérez
Sal
Tagle
Tello
Yofre

En Buenos Aires, á los veinte días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Echagüe, Mendoza, Maciá, Paz, Vidal, Irigoyen y Zavalía, con aviso; y Güemes con licencia.

Leída y aprobada el acta de la anterior de 19 del corriente (39ª ordinaria) se da cuenta de los

I

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Diputados pide el recinto para celebrar sesiones diarias.

Sr. Presidente—Ya fué autorizada la presidencia en la sesión anterior, para ceder el recinto.

Se acusará recibo.

—La Cámara de Diputados pasa en revisión el proyecto de ley acordando pensión á la viuda é hijos menores del señor don José Manuel Estrada.

Sr. Igarzábal—Después que se concluya de dar cuenta de los asuntos entrados, deseo hablar sobre este proyecto.

SOLICITUDES PARTICULARES

María Adelaida Pierez pide pensión.—A la comisión de guerra.

—Paulina Figueroa de López pide pensión.—A la comisión de guerra.

DESPACHO DE COMISIONES

La de guerra se ha expedido en los siguientes asuntos:

1º En los proyectos de ley en revisión aumentando la pensión á la señora Cleobulina L. de Correa; á la señora Luisa M. de Paris, y á la señora Virginia Ramos.

2º En las siguientes solicitudes de pensión: á la señora Antonia S. de Leite y á la señora Teresa del Castillo de Cabassa; y aumentando la pensión á la señora Carmen O. de Campos; á los nietos del general Rondeau, á las señoras Rosa y Vicenta Medina, Felisa C. de Vertiz, Francisca Araoz de Alvarez y Juana del P. de Pereira.

—La de peticiones se ha expedido en los siguientes asuntos:

Solicitud de pensión de la señora Elvira Sánchez de Saborido; y subvención á las Hermanas Terceras Mercedarias de Córdoba para la terminación de la iglesia y colegio que construyen.

Sr. Presidente—Estos despachos se imprimirán en la orden del día correspondiente, para ser repartidos á los señores senadores.

II

Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Sería ofender la ilustración y los nobles sentimientos de justicia de los señores senadores, si yo creyera que es necesario hacer un discurso, pero ni siquiera breves consideraciones, para solicitar la atención del Senado, respecto del proyecto que viene en revisión de la honorable Cámara de Diputados y esbozar quién fué don José Manuel Estrada, qué méritos le adornaban y qué relevantes servicios prestó al país.

Partiendo, señor Presidente, de que todo esto es notorio para los señores senadores, de cual es, por consiguiente, la consideración que la memoria de este benemérito ciudadano debe merecer de parte de los poderes públicos, y teniendo presente, ante todo, un hecho real y efectivo, á saber, que su desolada familia queda en suma pobreza, es que la honorable Cámara de Diputados ha sancionado el proyecto de que se acaba de dar cuenta, y para el cual pido el apoyo de mis honorables colegas, rogándoles quieran tratarlo sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Habiendo sido apoyada suficientemente la moción, está en discusión.

Sr. Sal—Pido la palabra.

Estoy de perfecto acuerdo con las ideas del señor senador por la Capital, respecto á que los relevantes servicios prestados al país por el señor don José Manuel Estrada, no pueden ponerse en duda; pero la honorable Cámara ha acordado hace dos sesiones, no dar preferencia á ningún asunto, y considerar las órdenes del día extrictamente por el turno que les corresponde.

Esta pensión sería despachada el sábado, muy pronto le tocaría su turno, indudablemente, y como no tiene que volver á la Cámara de Diputados, sería más fácil su sanción definitiva.

Pediría, pues, al señor senador: que no insista en su moción.

Sr. del Pino—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que podría el Senado como una excepción, reconsiderar esa resolución que ha recordado el señor senador por Tucuman, y tratar la pensión de que se ha dado cuenta, inmediatamente, tal como lo ha propuesto el señor senador por la Capital.

No tenía noticia de que se tratara este asunto, ni de que se hubiera sancionado en la otra Cámara; pero, no puedo, de mi parte, sino adherir decididamente á la indicación que hace el señor senador por la Capital.

Creo que es hasta un deber de mi parte, el manifestar esta adhesión decidida, tratándose de honrar la memoria del señor Estrada. Para los que como el que habla, han escuchado en la cátedra sus sabias lecciones, su palabra ilustrada, franca y sincera, ese deber lo reputo sagrado.

Solo un sentimiento de admiración y de profundo respeto es el que me anima cuando se invoca la memoria de ese ciudadano preclaro, que acaba de fallecer en el extranjero.

Se trata de honrar la memoria del maestro, del escritor y del orador eminente, del padre ejemplar como del amigo noble y digno.

Ya que la ocación se presenta, y que no la esperaba de mi parte, quería, señor Presidente, demostrar, aunque fuese con una palabra modesta como la mia, el sentimiento que me inspira la memoria del ciudadano probo y virtuosísimo, arrebatado prematuramente al cariño de los suyos y á la patria que tanto amaba.

Por lo tanto, pienso que el Senado podría reconsiderar la resolución que adoptó de que los asuntos se trataran siguiendo el número respectivo de las órdenes deldia y se considere sobre tablas la pensión sancionada por la Cámara de Diputados para la viuda é hijos menores del señor señor Estrada.

Adhiero, por lo tanto, á la moción que se ha formulado en este sentido.

Sr. Igarzábal—Repetuoso como debo ser de la resolución del Senado, no habría hecho la moción que he formulado, si hubiera entendido que en alguna forma ella se rozaba con la resolución anterior. Yo recuerdo que la sanción fué hecha para las órdenes del día publicadas y asuntos con despacho expedido, pero en ninguna manera han podido comprenderse estos asuntos, que no podían estar en nuestra previsión siquiera: lo que se propuso, y lo que creo que se aceptó, fué el que no hubiera moción de referencia para los asuntos que estaban impresos en la orden del día. Si el Senado votase esta moción, no importaría, por lo tanto, reconsiderar la resolución anterior, que se refería á asuntos incluídos en las órdenes del día.

Sr. del Pino—Tiene razón el señor senador, y en esta parte rectifico lo que he dicho.

Sr. Igarzábal—Y teniendo presente eso y que la opinión de los señores senadores es unánime en cuanto á los méritos del señor Estrada y á la necesidad de acudir por medio de este proyecto á honrar su memoria y favorecer á su familia, me permito insistir en la moción, y pido que se vote.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por la Capital.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se leo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase la pensión de 400 pesos m/n mensuales, á la viuda é hijos menores del señor José Manuel Estrada ex enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas en homenaje á la memoria de este ciudadano distinguido.

Se trata, señor Presidente, de un orador que se puede llamar el orador viril por excelencia, el que ha legado á la tribuna argentina, las notas más altas de una oratoria que pudiera llamarse fulgurante. Se trata del maestro sabio y amado de millares de discípulos á quienes educó en el triple culto de Dios de la patria y del carácter. Se trata, además, de uno de los pensadores que ha penetrado acaso más lejos y más hondo en el espíritu de las instituciones que tenemos.

Pero sobre todos esos méritos que harán siempre de José Manuel Estrada una figura de relieve en nuestra historia, este ciudadano reunía: otra virtud más digna de elogio, en mi concepto.

Consagrado á estudios de pura especulación y siempre de guardia y vigi-

lante á la puerta, diremos así, de todas las causas generosas, el señor Estrada no llegó á preocuparse jamás de la fortuna. Lejos de eso, recibió una herencia cuantiosa, y á poco andar, sin que él mismo acertara á explicar cómo, se le escapó de entre las manos

Pues bien, señor Presidente, esta circunstancia es la más digna de elogio en mi concepto, esta elevación moral, este desdén por el dinero, este desinterés ultra terreno, constituyen á mis ojos la lección cívica más alta que pueda legar un hombre público á su país, en este fin de siglo materialista y excéptico.

He concluído

—En seguida se vota el proyecto y se aprueba en general y en particular.

III

Sr. Figueroa (**B.**)—Pido la palabra.

Un grave asunto y de trascendental importancia para mi país, requiere en este momento, á mi juicio, que él sea tratado en sesión secreta.

Los motivos que me inducen á solicitar del honorable Senado esto, serán explicados en la sesión reservada, cuando tenga la suficiente libertad para expresarlos.

Pido el apoyo de mis honorables colegas para ello.

—Apoyada se vota y aprueba.

—Se pasa á sesión secreta.

Eran las 4 p. m.

ANGEL MENCHACA,
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias en las siguientes propiedades: Andes 1021, Misiones 339, Ombú 389, Pozos 1326 y Cuyo números 738 á 740, de acuerdo con los artículos 9° y 10 de la ley número 1917. Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento calle Rivadavia número 12559 todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas, que deben hacerse en un papel sellado de 5 pesos m|n. por la primera foja y de 1 peso m|n por las subsiguientes se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de setiembre á las 3 p m., en presencia de los interesados que concurran. Se adjuntará á la propuesta un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión que represente el 1 °/₀ del valor presupuestado.—Buenos Aires, setiembre 7 de 1894.—*El secretario.* v 21 8.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y San Isidro.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.---Buenos Aires, agosto 28 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jáchal.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.-- Buenos Aires, agosto 31 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. s. 29.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.--Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.--*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Salado (General Brown) á los cuarteles 4°, 5° y 6° de Las Flores.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.--Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley para la construcción de catorce carros destinados á la conducción de correspondencia.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo y adquirir cualquier dato que deseen en la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas se abrirán en acto público el lúnes 8 de octubre, á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1894-.---*Belisario Roldan,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. O.8

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las reparaciones en el edificio del colegio nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás antecedentes que se hallan á la vista de los interesados en esta inspección Florida 8, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de octubre próximo en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de las veredas, reboques y blanqueo de los edificios de las escuelas normales de San Luis, de acuerdo con las especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de octubre próximo á las 3 p. m. en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon* v.10 o

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión de las obras de salubridad, se hace obligatoria la ejecucion de las obras domiciliarias en los subdistritos A. y H. de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente.

Los planos se presentarán hasta el 15 de octubre y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 15 de diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas en el subdistrito A son las siguientes:

Calle Herrera entre California é Iriarte; Herrera desde California hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle San Patricio; Universidad entre San Patricio y California; Salta entre Lamadrid y Pasco (solamente las fincas que miran al oeste;) San Antonio entre Australia y Lavadero; Santa Adelaida entre San Patricio y Puentecito; Santa Adelaida desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle Australia; Australia entre Universidad y San Antonio, San Patricio entre Herrera y Santa Adelaida; California entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Iriarte entre Herrera y Santa Adelaida; Santa Rosalía entre Herrera y Salta; Santa Rosalia entre San Antonio y Santa Adelaida; Santo Domingo entre San Antonio y Santa Adelaida; San José entre Salta y vía Ferrocarril del Sud; Tres Esquinas entre Salta y Ferrocarril del Sud; San Juan entre San Antonio y Ferrocarril del Sud; Puentecito entre Salta y Ferrocarril del Sud; Lavadero entre Salta y Ferrocarril del Sud.

SUBDISTRITO H.

Calle Avenida Montes de Oca entre Suarez y Australia; Avenida Montes de Oca desde Australía hasta las dos bocas de registro situada en el centro de la Avenida hacia la calle Sarmiento; 137 entre Brandzen y Australia; 137 desde Australia hacia la boca de registro situada en el centro de la calle, hácia la calle Sarmiento; Herrera entre Industria y San Patricio; Herrera desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle California; Universidad entre Suarez y Australia; Salta entre Suarez y Lamadrid; Industria entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Brandzen entre 137 y vía Ferrocarril del Sud; Suarez entre Avenida Montes de Oca y Salta; (con excepción de las fincas comprendidas entre Herrera y Salta con frente al sud;) Lamadrid entre 137 y Salta; Pasco entre Herrera y Universidad; Rocha entre Avenida Montes de Oca y 137; Australia entre Avenida Montes de Oca y Universidad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1894. *El Secretario.*

Comision de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números imparos) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Contro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Brasil desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios*.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de defensa de la casilla de válvulas en Berazategui. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, el dia 11 de octubre á las 3 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales que entregará la secretaría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán verse en la inspección general de explotación, calle Rivadavia número 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m. A cada propuesta se acompañará un sello de $ 5 como reposición de la primera foja y de $ 1 por cada una de las subsiguientes. y un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, por la cantidad de $ 702 en dinero m/l.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894 — *El secretario.*

Ministerio de Hacienda

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó títulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 % del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Dirección General de Rentas de la Nación

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.— La dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de cincuenta y dos libros Diarios, cincuenta y dos libros Mayores y cincuenta y dos libros de Caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma á disposición de los licitadores de 11 a. m. á 6 p. m.

Cada propuesta vendrá acompada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que represente el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa.

Las propuestas se abrirán el lúnes 15 de octubre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.—*Luis S. Boado*, secretario. s15v15o.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de marina

El dia 4 de octubre próximo tendrá lugar en el estado mayor general y ante la siguiente comisión.

Jefe del estado mayor.
Ayudante general.
Comisario general de marina.
Jefe de la división administración, actuando el escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de las telas para la confección del uniforme de verano con destino al personal de la armada y sus dependencias.

Otro: En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de las prendas complementarias del mismo uniforme.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—*El comisario general.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, setiembre 12 de 1894.— Señor director general del departamento nacional de minas.—**José V. Martinez**, mayor de edad, de estado casado, agricultor, y **Clemente Onelli**, mayor de edad, de estado soltero, naturalista, domiciliados ambos en La Plata y accidentalmente en esta Capital calle Cuyo número 1171, al señor director exponen:— que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de arenas auríferas en el interior del territorio de Santa Cruz, pedimos al señor director nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración por el término que la ley acuerda y en una extensión de dos concesiones.

La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: terreno comprendido entre la costa sud del lago Argentino, limitada al Este por el meridiano 72, O. Grenwich (punta Tielberg), al Oeste por la costa del mismo lago, al Sud las lomas que se levantan á inmediaciones del mismo lago (Montes Trias y Centinela). Esta concesion es la cantidad de hectáreas que manda la ley. El terreno es de Estado, inculto, sin cerco ni alambrado: —Por tanto pedimos al señor director nos acuerde el pedido.

Será justicia etc.—*José V. Martinez, —Clemente Onelli.*

---Presentado hoy trece de setiembre año del sello, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.---*Resta.*

Setiembre 14 de 1894.---En esta fecha entró al departamento,---*R. T. Peró*, secretario.

Setiembre 15 de 1894.---Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel ayiso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.---*H. D. Hoskold.*

v. 27-s.



Fernet-Branca

DE

Fratelli BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médico. de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

BANCOS

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capitsl realizsdo....................	libras	500.000
Fondo de reserva.........................	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..............	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Ssntos, San Pablo Pará.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos ios puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

(Hasta nuevo aviso)

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente	1 %	sin interés
Por depósitos a retirsr con 7 dias de aviso	2 %	2 % %
Id id id 30 diss id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso.....................	5 1[2 .[°	4 1[2 %
Id id . a plszo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito a mayor plazo.....	convencionai	
Depósitos á la vista con libreta	2 %	oro 10 %

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, setiembre 4 de 1894. *F. M. Hertot* Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones banoarias y gira sobre todas las plszas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemsnia, Francis, Inglaterra, Rusis, Suiza, etc.

Dá cartss de credito psra visjeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentss corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cucnta corriente hasts 200.000 pesos...............	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos............	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hssta 20.000 pesos..............................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interé serà convencional.

COBRA:

Adelsntos en cuents corriente 12 % 12 %
Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo
Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado................	»	250.000
Fondo de reservs...........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
por dep. en c[ete. y à ls vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de sviso ...	3 »	1 o[o anual
Id .Id. con 60 dias fijo.........	3 1[2	2 »
id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangsllo

Cspital reslizado: 6.000.000 pesos moneds naciona,

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en euenta corriente.	1 %	sin interés
» a 30 días fijos......	3 »	3 %
» a 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» a mayor plszo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o[o	10 o[o

Deseuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fincs de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RIO JANEIRO, PERNANBUCO PARÁ

Letras de cambio y transferencias telegraficas

Sobre inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadú,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso...........	2 »
Id. por 90 días, plszo fijo..........	4 »
id. por 6 meses, plazo fijo........	5 »
id. per 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro llado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso..............................	2 %
Id. con 30 dias........................	2 »
Id. con 90 díss plazo fijo...........	4 »
Depósitos a 6 meses...............	5 »
» a 12 »	convencionsl

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem idem............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva sl 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

	Moneda legal	*Oro sellado*
Por depósitos à plazo fijo de 30 dias........................	2 % anual	2 % anual
Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..................................	1 % anual	
id id á plazo fijo de 30 dias.........	2 »	»
id id fijos por 60 días................	3 »	»
id id fijos por 90 días................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuents corriente....	1 %	1 %
» » á plszo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencionsl	
» » a premio (csja de ahorros..............................	5 %	

Para descuentos de traslsdos y psgarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre titulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó vslores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe a los interessdos en Europs.

Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos pars Frsncia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también srreglos a ls vists ó à 90 días, sobre las principales ciudades de Europs, con especialidad las del sud.

Staudt y Co.

BUENOS AIRES,
ROSARIO,
MONTEVIDEO,
ASUNCIÓN
BERLIN

EXPORTACIÓN

Lanas y cueros

Giran sobre las principales casas bancarias de Europa

IMPORTACION

tejidos, vinos, comestibles, maderas y tierra romana

AVISOS

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

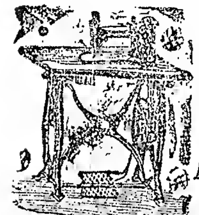
French & Sanders

519—Piedad—519

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
A. ROLON Y Cª.
201 al 215 calle Defensa

FRANCISCO CONSTENLA
Remates y Comisiones
ANTICIPA DINERO
REMATE TODOS LOS JUEVES
120 — CALLE BOLIVAR — 120

ALFOMBRAS
GRAN SURTIDO NUEVO
Chuces de coco y cañamo felpudos
Precios baratisimos: al alcance de todos.
175—MAIPU—179
SUCURSAL: PIEDAD, 512.
I. RILLO.



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

¡Cuidado con el engaño!
Al pedir las ricas



no permitan que un mal negociante les entregue un articulo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás articulos que tenga en venta.

Bagley & Cia.
han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.





JUAN PENCO Y Hnos.
Introductores de artículos de electro--plata y metales REED--BÁRTON
JUEGOS TE, LAVATORIO Y CUBIERTOS
La casa mejor surtida de Buenos Aires — Precios sin co etencia
Ventas por mayor y detalle-calle Chacabuco 361 entre Belgrano y Moreno



